



RES. EXENTA N.º 5487

ANT.: Ingreso Superir N.º 13756 de 15 de mayo de 2019.

MAT: Suspende de nominaciones para el período que indica.

Santiago, 20 MAYO 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución TRA 120949/11/2018 de 27 de agosto de 2018 y artículo 334 de la Ley 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2019, mediante Ingreso Superir N.º 13756, el Liquidador, señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena, acompañó licencia médica N.º 2-42439331, informando a esta Superintendencia que, desde el 10 hasta el 24 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive, se encuentra con reposo total solicitando, por tanto, no ser nominado por dicho período.

2. Que, el inciso tercero del artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 dispone: *“Todo Liquidador o Veedor podrá informar a la Superintendencia que se ausentará de sus labores por vacaciones u otro motivo personal, en forma previa a que ésta se produzca y especificando el período de tiempo de dicha ausencia, a fin de no ser considerado en los procesos de nominación”*.

3. Que, el número 3.2 del Resuelvo 1º de la Resolución Exenta N.º 3127 de 19 de marzo de 2019, complementó el Instructivo SIR N.º 1 citado, en cuanto a que se deberá presentar copia del certificado médico o la licencia médica a través de Oficina de Partes o al correo ofpartes@superir.gob.cl, dentro de los 3 días hábiles administrativos posteriores a la emisión del documento. Dicho certificado o licencia deberá establecer claramente las razones por las cuales se otorga y el periodo prescrito de reposo.

4. Que, cumpliendo el Liquidador señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena con lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 y en el número 3.2 del Resuelvo 1º de la Resolución Exenta N.º 3127 de 19 de marzo de 2019, esto es, acompañando la licencia médica por medio de Oficina de Partes dentro de los 3 días siguientes a su otorgamiento y especificando ésta, el período de reposo, corresponde a esta Superintendencia el disponer de los medios para que el Liquidador no sea considerado en los procesos de nominación durante el período de reposo.

5. Que, conforme a los hechos expuestos y a lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 y en el número 3.2 del Resuelvo 1º de la Resolución Exenta N.º 3127 de 19 de marzo de 2019.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE al señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena, cédula nacional de identidad N.º 9.442.607-3, domiciliado en San Antonio N.º 19, Of. 2503, Santiago, en su calidad de Liquidador, a objeto de no ser nominado en nuevos procedimientos durante el período comprendido entre los días 10 y 24 de mayo del año 2019, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo, y de cualquier otra obligación que derive de su calidad de Liquidador.

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la encargada del Área de Estudios y Estadísticas y al jefe del Subdepartamento de Procedimientos Concursales, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. NOTIFÍQUESE mediante plataforma electrónica al Liquidador señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena.

Anótese, comuníquese y archívese,



EDUARDO CÁCERES GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO (S)

PVL/PCP/CVS/POR

DISTRIBUCION:

Señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena
Liquidador

Presente

Secretaría
Archivo